

ORDEN 1480/2026 EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA (ADS) POR UN IMPORTE DE 25.000 EUROS PARA EL AÑO 2026.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21.1 f), recoge como competencia de la Comunidad de Madrid: «Establecer un mecanismo de auxilio técnico y de gestión económica con las Federaciones Madrileñas, las Entidades y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid».

La Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta actualmente por 18 municipios de la Sierra de Guadarrama, cuyo objeto exclusivo es el estudio, promoción y práctica de actividades físico-deportivas no limitadas a un solo ámbito, modalidad o disciplina y tiene entre sus fines “desarrollar actividades físico-deportivas”, “fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y los deportes en general” y “coordinar y organizar competiciones y actividades deportivas”.

Asimismo, mediante Resolución del Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 18 de mayo de 1988, se inscribió en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid la Agrupación Deportiva de la Sierra, con el número 104 de la Sección de Agrupaciones.

Dentro de esos objetivos se considera adecuado que ADS colabore en la promoción local del deporte y de la cultura física en su ámbito de actuación, llevando a cabo actividades deportivas que consoliden el deporte como factor favorecedor de la salud de las personas y del desarrollo de las relaciones personales e interculturales en estas zonas rurales de la región, con la ejecución de una serie de eventos destinados a fomentar la actividad físico-deportiva entre la población mayor de 65 años de los 18 municipios que conforman la agrupación.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por Orden 2763/2025, de 21 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, incluye en la «Línea E.- Otras subvenciones», entre otras, una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid a favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede. Asimismo, se prevé su financiación con cargo al subconcepto 48665, hasta 25.000 euros, para el ejercicio 2026.

Así, la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en relación con el Programa 336A de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, prevé una subvención nominativa a la Agrupación Deportiva de la Sierra por importe de 25.000 euros, con cargo al subconcepto 48665.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS), por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo al subconcepto 48665 del



Programa 336A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo. La Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) contribuirá a los objetivos de la presente orden mediante la realización de las siguientes actividades de promoción deportiva:

1. Encuentros de la Sierra: Se estima una participación total de 380 deportistas. La distribución por modalidades es:

- Baloncesto Infantil (Masculino) 9 equipos en total (9 por categoría).
- Voleibol Infantil (Masculino y Femenino): 18 equipos en total (9 por categoría).

2. La atención de sus propios gastos de funcionamiento: gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

El período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. La presente subvención está prevista nominativamente en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El abono se hará mediante anticipo del cien por cien de la ayuda concedida, en la forma en que se recoge en el apartado octavo.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. La Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, dicha Institución deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una Institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad la acción deportiva, queda eximida, con carácter previo a la concesión de la presente subvención y con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la misma, de acreditar hallarse al corriente de sus



obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3, apartado 1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) deberá aportar declaración responsable respecto de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Además, con carácter previo al cobro de la subvención, la Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) deberá no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Sexto. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Octavo. De acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos individualizado, se abonará el cien por cien de la ayuda concedida, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantías al efecto, una vez firmada la orden, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el apartado 1.c) del artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Noveno. La AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA (ADS), como beneficiaria de la presente subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe de la subvención a las actividades indicadas.
2. Registrar en su contabilidad el ingreso de la subvención.
3. Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades. Así, deberá incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todas aquellas comunicaciones, cartelería y materiales que se realicen respecto de las actividades que organice o participe directa o indirectamente la AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA (ADS) .

Incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todos sus actos de difusión, incluido todo el material y equipaciones en el que figure la imagen corporativa de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA (ADS).

5. Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, empleados y cuantas personas se integren en la entidad, los principios que presiden el olimpismo, según la Carta Olímpica, adquiriendo el



compromiso de fomentar los valores supremos del Deporte, el «juego limpio», la integración, la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto al medio ambiente, entre otros.

6. Ratificar un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte en todas las actividades deportivas organizadas o tuteladas por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA (ADS), así como cualquier discriminación por razones de diversidad sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

7. Observar el Código de Buen Gobierno de las federaciones deportivas madrileñas, aprobado por la Orden 485/2009, de 23 de marzo, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

9. Aportar, antes del 31 de diciembre de 2026, justificación de las actividades realizadas conforme a las siguientes estipulaciones:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación y desglose de los gastos incurridos, junto con los correspondientes justificantes de gasto.

- Declaración responsable de que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención y su coste, así como en relación a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades subvencionadas.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Los justificantes de gasto que se presenten que correspondan a los gastos corrientes del segundo punto del apartado segundo, no podrán superar el treinta por ciento de la cantidad subvencionada.

En Madrid, a la fecha de firma.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

P.D. ORDEN 550/2026, de 30 de marzo

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

P.D.F. Resolución 63/2026 de 3 de julio de 2026

Firmado digitalmente por: HERNÁNDEZ BALDUQUE FÉLIX
Fecha: 2026.07.21 12:52

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEPORTIVA

Fdo.: Félix Hernández Balduque

